



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:**

**“ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN
DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA
ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”**

Contenido

1.	DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN.....	4
2.	FINALIDAD PÚBLICA.....	4
3.	OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.....	5
3.1.	OBJETIVO PRINCIPAL:.....	5
3.2.	OBJETIVO ESPECIFICO:.....	5
4.	ACTIVIDAD DEL POI.....	5
5.	TERMINOS DE REFERENCIA.....	5
5.1.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.....	5
5.2.	ACTIVIDADES.....	9
5.3.	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.....	10
5.4.	PLAN DE TRABAJO.....	11
5.5.	REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL.....	11
5.6.	PRESENTACIONES Y EXPOSICIÓN.....	13
5.7.	PRODUCTOS – ENTREGABLES.....	13
5.8.	REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.....	15
5.9.	FORMA DE ENTREGA.....	15
5.10.	CONFIDENCIALIDAD.....	16
5.11.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	16
5.12.	OBLIGACIÓN ANTICORRUPCION.....	¡Error! Marcador no definido.
6.	PRESTACIONES ACCESORIAS.....	16
7.	OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN	16
8.	MODALIDAD DE PAGO.....	17
9.	PLAZO DE ENTREGA.....	17
10.	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	17
11.	SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIO.....	17
12.	FORMA DE PAGO.....	18
13.	CONFORMIDAD.....	19
14.	GARANTIA COMERCIAL.....	19
15.	VICIOS OCULTOS.....	19
16.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	19
16.1.	DE LAS RESPONSABILIDADES.....	19
16.2.	DE LAS OBLIGACIONES.....	20
17.	PENALIDADES.....	20
17.1.	PENALIDADES POR MORA.....	20
17.2.	OTRAS PENALIDADES.....	21



18.	ADELANTOS	21
19.	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO	22
20.	CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	22
21.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	22
22.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO	23
23.	GESTIÓN DE RIESGOS.....	23
24.	ESTRUCTURA DE COSTO	23



TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación de Persona Natural o Jurídica para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

Deberá cumplir los términos de referencia del SGD: 2025- 11217

2. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio tiene por finalidad la contratación del servicio de consultoría de obras para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico definitivo del proyecto "ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

ANTECEDENTES.

- En el año de 1981, la EPS-SEDAPAR, encargó a la empresa Consultora GITEC Consult GMBH la elaboración del Plan Maestro de Agua Potable y Aguas Servidas para la Ciudad de Arequipa con proyección hasta el año 2010. En el referido estudio, se determinó la necesidad de construir una nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable N°2; siendo la fuente de agua considerada el río Chili como principal recurso hídrico de abastecimiento de agua para la ciudad de Arequipa, contemplándose en el referido Plan Maestro que la ciudad de Arequipa Metropolitana seria abastecida íntegramente por gravedad.
- En el año 2007, la Asociación Cerro Verde (ACV), dentro del marco de responsabilidad social y desarrollo sostenible de la ciudad de Arequipa, financió el Estudio de Factibilidad e Ingeniería Básica para el Sistema de Conducción y la nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable N°2, el cual cubriría el déficit actual y futuro de agua potable de la Ciudad de Arequipa. Se asignó dicho estudio a la empresa Consultora MWH Perú S.A., encargándose del diseño: Sistema de conducción desde la captación en el río Chili hasta la Planta de Tratamiento de Agua Potable proyectada. En ese sentido, nace así el proyecto CUI 2089594 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Arequipa Metropolitana", que tiene como objetivo ampliar la producción y conducción de agua potable para mejorar el abastecimiento de agua potable en zonas urbanas de expansión de Arequipa Metropolitana.
- La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP N°2), ha sido ejecutada en el año 2011 y comenzó a operar a partir de agosto del 2012; actualmente trata un caudal aproximado de 1100L/s.
- El PIP "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Arequipa Metropolitana" (código SNIP 94220) se encuentra activo y considera la línea de conducción que va desde la descarga de turbinas de Charcani V, hasta empalmar a la línea de conducción existente (cerca al ingreso del Túnel).

- Con carta N° 001-004-2025-SEPAR y el oficio de referencia N°319-2025/S-40000 se indica que para las ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MCI: Es recomendable, debido a que se encuentra altamente afectada ante un incremento de caudal del río Chili el cual genera una alta concentración de sedimentos, lo cual crea una interrupción de captar agua, que a la postre, genera una interrupción en el abastecimiento de agua potable.
El proceso de realizar el expediente técnico e implementar dicha alternativa es rápido y no generaría costos importantes en su realización, con los diseños adecuados se podría realizar una mejora importante para SEDAPAR S.A.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

3.1. OBJETIVO PRINCIPAL:

Realizar labores de supervisión a la elaboración del Expediente Técnico “ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”.

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO:

La contratación del Servicio de Consultoría, para lo cual se debe seleccionar a la persona natural o jurídica, que prestará sus servicios en la SUPERVISIÓN del Expediente que determine de manera definitiva las soluciones apropiadas para el expediente a desarrollarse.

4. ACTIVIDAD DEL POI.

UNIDAD ORGANICA	ACTIVIDAD OPERATIVA POI	
	CODIGO	NOMBRE AO
Gerencia de Ingeniería – Dpto. Estudios	AOI50012900074	Gestión de Estudios

5. TERMINOS DE REFERENCIA.

5.1. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

En adelante se empleará la siguiente terminología:

-**LA SUPERVISIÓN O SUPERVISOR:** Sera denominado así al consultor ganador del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA **SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** “ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”.

-**EL CONSULTOR:** Será denominado así al consultor ganador de la Buena Pro responsable de ejecutar el contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS PARA LA **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO** “ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”.

La descripción de los alcances del servicio no es limitativa. LA SUPERVISIÓN, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos siendo responsable de los trabajos y estudios que realice. LA SUPERVISIÓN será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento en el plazo previsto, logro oportuno de las metas y adoptará las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del servicio.

Para la preparación de su propuesta, LA SUPERVISIÓN deberá familiarizarse con las características y detalles contenidos en estos Términos de Referencia, tomando en cuenta que todo su accionar deberá ajustarse a lo establecido en dichos términos como condición esencial.

El presente servicio de consultoría comprende la supervisión del cumplimiento contractual y de las actividades a desarrollar por el CONSULTOR como parte de su contrato y adicionalmente la revisión o elaboración de observaciones y hasta lograr la aprobación técnica de los contenidos de los entregables y el informe final presentado por el CONSULTOR como parte del expediente técnico contratado.

EL SUPERVISOR realizara un trabajo de acompañamiento continuo y concurrente a las actividades diarias del CONSULTOR que elabora el expediente técnico, que consiste en supervisar, verificar, instruir, emitir opinión técnica , evitar que en el expediente técnico se comentan deficiencias, tomar acciones correctivas inmediatas para que sean subsanadas, solicitar reuniones y anticiparse a los hechos que perjudiquen el correcto cumplimiento del expediente técnico, como por ejemplo, evitar ampliaciones de plazo prestaciones adicionales, etc; a fin de que los entregables del CONSULTOR cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en los términos de referencia.

En tal sentido, LA SUPERVISIÓN tiene la responsabilidad respecto de la calidad de los entregables del CONSULTOR que elabora el expediente técnico, es una responsabilidad compartida entre el SUPERVISOR y EL CONSULTOR.

EL SUPERVISOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad de los estudios que realice el CONSULTOR que elabora el expediente técnico, del cumplimiento de la programación realizada y del logro oportuno de las metas previstas.

EL SUPERVISOR, realizara una coordinación general permanente con los especialistas y equipo técnico del CONSULTOR (del desarrollo del expediente técnico), acompañando las actividades del estudio de suelos y diseños de elementos estructurales propuestos, entre otros.

Para fines del servicio, LA SUPERVISIÓN dispondrá de una organización de profesionales, ofertado en su propuesta.

EL SUPERVISOR para el desarrollo de las actividades deberá de emplear el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, apoyado en su experiencia, también podrá emplear otras normativas extranjeras de manera supletoria al RNE.

5.1.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA A INTERVERNIR

Para la captación Miguel de la Cuba Ibarra se está determinando los peligros por tres tipos principales:

- Peligros geodinámicos por geodinámica interna.
- Peligros geodinámicos por geodinámica externa.
- Peligros Generados por Fenómenos Hidrometeorológicos.



Tabla 1 Peligros en la captación

PELIGROS GENERADOS POR FENÓMENOS DE ORIGEN NATURAL		
Fenómenos de Geodinámica Interna	Fenómenos de Geodinámica Externa	Fenómenos Hidrometeorológicos
<ul style="list-style-type: none">• Sismos	<ul style="list-style-type: none">• Deslizamiento de rocas• Flujos• Reptación	<ul style="list-style-type: none">• Lluvias intensas

Fuente: Elaboración propia

Los peligros descritos en el cuadro anterior han venido dañando la infraestructura de captación por los continuos deslizamientos de detritos en temporadas de lluvia y sismos como se puede observar en la siguiente imagen.

Ilustración 1 Área de afectación ante el deslizamiento de lodo y rocas



Fuente: Elaboración propia

La captación se ubica en un sector de constante deslizamiento el cual inicio hace miles de años y poco a poco viene generando deslizamientos y caídas de detritos en los periodos de lluvias y por sismos, para lo cual se requiere tomar las medidas estructurales y no estructurales que protejan en este caso a las estructuras de captación o disminuyan el riesgo de daño.

Ilustración 2 Línea de deslizamiento



Fuente: Elaboración propia

Actualmente la estructura de captación cuenta con un muro de protección bajo el cual a impedido que los detritos que descenden de la quebrada en tiempo de precipitaciones y por sismos ingresen a la captación y detengan el proceso de captación y producción de agua.

Ilustración 3 Muro bajo de protección



Fuente: Elaboración propia

Las estructuras de captación se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas:

Tabla 2 Coordenadas de la captación

Descripción	Zona	Este (m)	Norte (m)
Captación	19K	237356.00	8198805.00

Fuente: Elaboración propia

5.1.2. REVISIÓN Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE

SEDAPAR es responsable de brindar la información existente y las facilidades al SUPERVISOR para la obtención de esta; en contraparte, la validación de la información disponible es responsabilidad de EL SUPERVISOR. Por ello, la actualización de la información contenida requerirá de recopilar información de gabinete y de campo por parte de EL SUPERVISOR.

LA SUPERVISIÓN juntamente con EL CONSULTOR deberán coordinar para poder realizar las actividades de topografía y demás estudios necesarios para para la elaboración del Expediente Técnico. Dicha coordinación deberá ser planificada con antelación.

Por último, SEDAPAR proveerá información referente a las posibles soluciones que se podrían implementar para reducir los riesgos en la captación, información que debe ser analizada por LA SUPERVISIÓN.

Como posibles soluciones se han planteado:

- Limpieza de la vía de acceso a la captación (donde se proyectarán las estructuras de protección).
- Encimado de muro de protección existente o demolición y construcción de nuevo muro de protección (según estudios a realizarse).
- Ampliación de muro de protección existente.
- Construcción de canal para conducir el agua de lluvia.
- Construcción de dique a pie de talud.
- Construcción de cunetas.

LA SUPERVISIÓN en coordinación con EL CONSULTOR, puede plantear modificaciones en la elaboración del expediente técnico de lo planteado, lo cual NO ES LIMITATIVO, siempre y cuando no se modifique la concepción técnica del proyecto.

5.1.3. CONDICIONES GENERALES

EL SUPERVISOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación realizada, logro oportuno de las metas previstas y adoptará las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

Los profesionales que conforman el equipo de LA SUPERVISIÓN deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilidad para el ejercicio profesional.

Todo el personal clave consignado deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la propuesta Técnica. LA ENTIDAD podrá solicitar a LA SUPERVISIÓN cambio de personal en cualquier momento y cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto.

Todos los entregables de EL CONSULTOR deberán ser revisados, evaluados y aprobados por la SUPERVISIÓN del estudio en coordinación con el Dpto. de Estudios - Gerencia de Ingeniería de SEDAPAR. Dicho departamento podrá observar el Expediente Técnico presentado por EL CONSULTOR, sin ser vinculante con las observaciones de LA SUPERVISIÓN, en cualquier etapa y/o avances presentados por este.

5.1.4. CONDICIONES ESPECIFICAS

Persona natural o jurídica acreditada para prestar Servicios de Consultoría en Ingeniería y Obras de protección. Se acreditará CONSULTORIA DE OBRAS en la categoría B o superior.

En caso de los consorciados, el número máximo de consorciados es de dos (02) personas naturales y/o jurídicas, el porcentaje mínimo de participación de uno de los consorciados es de 35%. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%.

5.2. ACTIVIDADES

5.2.1. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SEDAPAR, a través de la Gerencia de Ingeniería, brindará la información con la que cuente para el correcto diagnóstico y desarrollo de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.

SEDAPAR es responsable de brindar la información existente y las facilidades a LA SUPERVISIÓN para la obtención de esta; en contraparte, la validación de la información disponible es responsabilidad de LA SUPERVISIÓN. Toda información alcanzada en REFERENCIAL.

5.2.2. VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN

SEDAPAR proveerá información referente a estudio del proyecto "ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", información que debe ser analizada por LA SUPERVISIÓN.

LA SUPERVISIÓN en coordinación con EL CONSULTOR, puede sugerir modificaciones en la elaboración del expediente técnico lo cual NO ES LIMITATIVO, siempre y cuando no se modifique la concepción técnica del proyecto.



5.2.3. METODOLOGÍA

El plazo contractual del Servicio de LA SUPERVISIÓN inicia a partir del día siguiente de firmado el contrato, siempre y cuando ya se cuente con firma de contrato para EL CONSULTOR. LA SUPERVISIÓN podrá tener penalidades por MORA hasta de un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y por concepto de otras penalidades por hasta de un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en caso supere dichos montos, la ENTIDAD podrá optar por resolver el contrato y reutilizar la información proporcionada por LA SUPERVISIÓN, sin beneficios a reclamos de LA SUPERVISIÓN ni reconocimiento de gastos.

5.2.4. BASE LEGAL

- El Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias
- Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, del 27 de mayo del 2017
- Guía de Auditoría de Obras Públicas por Contrata de la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N°177-2007-CG y sus complementarias y/o modificatorias
- Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA, fichas de homologación "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano", publicado el 09 de julio de 2019.
- Manual para la evaluación de gestión de riesgos originados por Fenómenos Naturales – CENEPRED.
- Normativa vigente a la fecha, que garantice la óptima elaboración del proyecto y expediente técnico.

5.3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.3.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Servicio de consultoría de Obras para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN A LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LA PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA".

5.3.2. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORIA

- Localidad: Arequipa Metropolitana
- Distrito: Alto Selva Alegre
- Provincia: Arequipa
- Departamento: Arequipa

El servicio de consultoría será ejecutado en la ciudad de Arequipa, para lo cual LA SUPERVISIÓN deberá contar con las instalaciones mínimas, oficina equipada y completa para el desarrollo de los estudios señalados. A la oficina de Arequipa se emitirá los documentos oficiales como parte de la comunicación entre el CONSULTOR, SUPERVISOR y SEDAPAR. El lugar donde se realizará el servicio de la consultoría será indicado en el Plan de Trabajo que deberá presentar LA SUPERVISIÓN.

5.4. PLAN DE TRABAJO

Plan de trabajo: EL SUPERVISOR deberá alcanzar un plan de trabajo el cual se entregará máximo a los siete (07) días calendario de iniciado el servicio; el plan de trabajo debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Objetivos y metas
- Actividades a realizar, metodología de supervisión a los estudios realizados por el consultor (Levantamiento topográfico, identificación de interferencias, procesamiento de datos, permisos a terceros, estudio de suelos y geotecnia, estudios geológicos, estudios de vulnerabilidad y riesgos, modelamiento, diseño estructural y diseño hidráulico, expediente CIRA o documento equivalente, Plan de monitoreo Arqueológico, medidas de mitigación ambiental (FTA), instrumentos de gestión ambiental (IGA) entre otros).
- Productos intermedios de revisión de los avances del consultor.
- Listado de entregables.
- Organigrama.
- Cronograma de actividades (Diagrama de Gantt referidos al desarrollo del proyecto).
- Anexos.
- Actividades o trabajos complementarios que considere necesarios para el buen control y avance del servicio.

El plan de trabajo deberá ser aprobado por la ENTIDAD; de no estar conforme, EL SUPERVISOR cuenta con tres (03) días calendario para levantar las observaciones.

El plan de trabajo se expondrá al equipo técnico de SEDAPAR y del CONSULTOR un día hábil luego de su CONFORMIDAD, o previo acuerdo de las partes. La exposición se realizará en las instalaciones de SEDAPAR. Al finalizar la exposición se levantará un acta de reunión; dicha acta deberá ser elaborada por EL SUPERVISOR y firmada por los asistentes al finalizar la reunión. Se anexará la ACTA DE REUNIÓN en la presentación del PRIMER ENTREGABLE.

5.5. REQUERIMIENTOS DEL CONSULTOR Y DE SU PERSONAL

5.6.1. REQUISITOS DEL CONSULTOR

Persona jurídica o natural acreditada para prestar Servicio de Consultoría en Ingeniería y Obras. LA SUPERVISIÓN debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la especialidad (es) de CONSULTORIA DE OBRAS Y AFINES en la categoría B o superior, acreditado con copia simple.

5.6.2. REQUISITOS DEL PERSONAL

El equipo técnico deberá estar constituido como mínimo, por el siguiente personal profesional, pudiendo estar incluido el postor. Se deberá considerar mínimamente:

Tabla 3 Recursos humanos mínimos requeridos

N°	DESCRIPCIÓN	N° DE PROFESIONALES
PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		
1	Supervisor de proyecto	1
2	Especialista en Estructuras	1
3	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1
PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE		

4	Especialista en Seguridad y salud en el trabajo	1
5	Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	1
6	Topógrafo	1
7	Asistente Topógrafo	1

Fuente: Elaboración propia.

a) Experiencia Específica

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

- **Supervisor de proyecto**

Formación académica: Ingeniero Civil colegiado y habilitado al momento de la postulación.

Experiencia laboral específica: Mínima de **30** meses contabilizados a partir de la colegiatura como: Director, Jefe, Gerente, Supervisor, Coordinador o la combinación de estos de: Estudio, Proyecto o Ingeniería en la elaboración o en la Supervisión de la elaboración de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos o Ingeniería de Detalle en obras de estructuras, estabilización/protección de taludes.

- **Especialista en Estructuras**

Formación académica: Ingeniero Civil, colegiado y habilitado en el momento de la postulación.

Experiencia laboral específica: Mínima de **24** meses contabilizados a partir de la colegiatura como: Especialista, Ingeniero, Jefe Responsable, Revisor o la combinación de estos en estabilidad de taludes, protección de taludes y obras civiles en general y/o de estudios de inversión de proyectos en estabilidad de taludes, protección de taludes y obras civiles en general.

- **Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia**

Formación académica: Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo, colegiado y habilitado al momento de la postulación.

Experiencia laboral específica: Mínima de **24** meses contabilizados a partir de la colegiatura como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos en Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos, en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle de obras en general.

Para la acreditación de la experiencia específica del personal clave de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. Se verificará en el portal web de SUNEDU. De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. Consideraciones que no estén estipuladas en la presente serán según Resolución Ministerial N°228-2019-VIVIENDA: "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

b) Alcances adicionales

La acreditación del tiempo en la profesión será para profesionales peruanos. Se aclara, que los profesionales extranjeros deberán acreditar con copia simple de título profesional revalidado o reconocido por la autoridad competente en el Perú, SUNEDU.

La experiencia del personal profesional clave se cuenta a partir de la fecha de su colegiatura.

La presentación del certificado de habilidad y la colegiatura del personal profesional se exigirá al inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero.

El Supervisor de proyecto, Especialista en Estructuras y Especialista en Mecánica de suelos y geotecnia deben ser exclusivos para este servicio por la dedicación permanente que se requiere para esta consultoría, no pudiendo estar laborando en otros estudios/obras a cargo de SEDAPAR.

Durante la ejecución contractual del presente servicio, el cambio de personal procede por iguales o superiores características al ofertado en la propuesta técnica, pudiéndose reemplazar al personal solo por causas demostradas no atribuibles a EL SUPERVISOR, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor y de acuerdo a lo establecido en la ley.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el anexo pertinente (referido al personal no clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra) de las bases. Las condiciones del personal técnico o su equivalencia se acreditarán con la hoja de vida no documentada de cada uno de ellos teniendo pendiente LA SUPERVISIÓN, en caso de que suscriba el contrato, de presentar el Curriculum Vitae documentado del personal propuesto al solo requerimiento de SEDAPAR.

5.6. PRESENTACIONES Y EXPOSICIÓN

LA SUPERVISIÓN, juntamente con EL CONSULTOR, deberá realizar una presentación (exposición) a la ENTIDAD, la cual se realizará posterior a la conformidad de cada entregable; llevándose a cabo al día siguiente hábil de aprobado el entregable (pudiendo haber otra previa coordinación) por parte de los involucrados. En dicha presentación, LA SUPERVISIÓN expondrá la metodología para la revisión de los cálculos, tecnología a utilizar y de diseño de las infraestructuras proyectadas realizadas por EL CONSULTOR; debiendo justificar y argumentar de manera técnica sus criterios de evaluación; guardando concordancia con el diseño, memorias de cálculo, resultados, planos, entre otros presentados por EL CONSULTOR.

En la exposición estarán presentes representantes de la ENTIDAD y EL CONSULTOR, así como su plantel técnico. La exposición finalizará con un acta de recomendaciones u opiniones por parte de los asistentes que no necesariamente son vinculantes. La reunión se realizará en las instalaciones de la ENTIDAD (SEDAPAR) previa coordinación.

5.7. PRODUCTOS – ENTREGABLES

El plazo máximo establecido para la prestación de la totalidad de los entregables es de noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio o firma de contrato, sujeto a la contratación de EL CONSULTOR. El cronograma se expresa en duración de días calendario por cada entregable o informe.

La documentación deberá presentarse según lo siguiente:

Tabla 4 Plazo de presentación de la consultoría

ENTREGABLES	DÍAS CALENDARIOS
PRIMER INFORME	30
SEGUNDO INFORME	30
TERCER INFORME	30
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	90

Fuente: Elaboración propia.

Los informes hacen referencia a aquellos emitidos por la SUPERVISIÓN, respecto al análisis y resultado del contenido de los informes parciales o entregables que presente EL CONSULTOR, dando la respectiva CONFORMIDAD.

El número de informes no es limitativo, debiendo generarse en la cantidad y número de veces que resulte necesario hasta que EL CONSULTOR complete la totalidad del levantamiento de observaciones, y se tenga conformidad por parte de LA SUPERVISIÓN.

La SUPERVISIÓN cuenta con un plazo máximo de diez (10) días calendarios para la revisión de cada entregable. EL CONSULTOR tendrá un plazo máximo para levantar las observaciones de diez (10) días calendarios. La SUPERVISIÓN, tendrá un plazo máximo para revisar el levantamiento de observaciones de cinco (05) días calendarios. Una vez vencido el plazo sin que hayan sido levantadas a cabalidad las observaciones formuladas, se procederá de acuerdo con el Contrato y sus penalidades establecidas para EL CONSULTOR.

Actas de reuniones de coordinación realizadas entre el supervisor, el consultor del servicio y la entidad, las fechas programadas y el número de actas por entregables serán establecidas en el plan de trabajo, no debiendo ser menor a 2 por cada valorización.

Productos intermedios de revisión a los avances del consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, no debiendo ser menor a 2 por cada valorización.

Como entregables para la primera valorización se deberá presentar los contratos de trabajo del personal propuesto por el consultor encargado de la supervisión.

Para los entregables a partir de la segunda valorización y hasta la última valorización se deberá presentar los recibos por honorarios o documentos de pago por los servicios prestados por el personal propuesto por el consultor encargado de la supervisión.

A los 7 días como máximo de iniciado el servicio el SUPERVISOR deberá presentar el plan de seguridad para las actividades a desarrollar.

La documentación correspondiente al PRIMER, SEGUNDO y TERCER INFORME deberá ser entregada a SEDAPAR por mesa de partes. Asimismo, la correspondiente al Plan de Trabajo y otros que hubiese; se entregará de manera física completa, firmada, foliada y ordenada a SEDAPAR por mesa de partes, juntamente con un (01) CD o una (01) unidad de almacenamiento extraíble con toda la información; de lo contrario se dará por no recibida.

El plazo de cada entregable inicia posterior a la conformidad del entregable anterior. En caso de que EL CONSULTOR que elabora el expediente técnico incurra en suspensión de plazo, paralización de plazo, demora en la atención de observaciones, ampliación de plazo u otro hecho que afecte al plazo contractual, en cualquiera sea el escenario que se origine, será

responsabilidad de LA SUPERVISIÓN suspender o ampliar sus plazos contractuales, a fin de que sean adecuados y paralelos a los del consultor que realiza la elaboración del expediente técnico.

EL SUPERVISOR, se obliga en coordinación con EL CONSULTOR a absolver las observaciones que formule la Entidad, con relación a los servicios de consultoría del SUPERVISOR y CONSULTOR. Los plazos de gestión de los entregables por la ENTIDAD, revisión de la SUPERVISIÓN, levantamiento y validación de observaciones no se computarán dentro del plazo de ejecución del servicio.

EL SUPERVISOR se obliga en emitir su pronunciamiento, y participar activa y diligentemente, sobre las consultas técnicas, ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y controversias, que pudiesen ocurrir durante el desarrollo del servicio de consultoría de la elaboración del expediente. Asimismo, de requerirlo, participará y sustentará sus argumentos, en los supuestos que se originen procesos de conciliación y arbitraje y hasta la liquidación del servicio de consultoría de obra.

EL SUPERVISOR, se obliga a absolver las consultas u observaciones que se formulen y/o remita por SEDAPAR u otra entidad en la etapa del desarrollo del expediente técnico; o bien, durante la convocatoria y ejecución de la obra.

Adicionalmente, LA SUPERVISIÓN hará alcance de un informe final, emitiendo análisis y resultados sobre la revisión y aprobación correspondiente al contenido de la totalidad del estudio definitivo del Expediente Técnico (Entrega final de EL CONSULTOR).

5.8. REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

LA SUPERVISIÓN deberá considerar que existirán plazos de coordinación con EL CONSULTOR para la revisión de los entregables solicitados en la presente. En tal sentido se prevé en el cronograma plazos de respuesta teniendo en cuenta que podría requerirse el involucramiento de SEDAPAR durante la elaboración de los entregables con la finalidad de acortar los plazos referenciales considerados.

También, LA SUPERVISIÓN estará en constante coordinación con el Dpto. de Estudios - Gerencia de Ingeniería de SEDAPAR. Dicho departamento podrá observar, sin ser vinculante con las observaciones de la supervisión y en cualquier etapa, los entregables y/o avances presentados por EL CONSULTOR.

Por último; durante la ejecución del Estudio, cuando SEDAPAR lo requiera y las circunstancias así lo determinen, LA SUPERVISIÓN presentará informes especiales de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

5.9. FORMA DE ENTREGA

Toda documentación que sea presentada por El SUPERVISOR será presentada en formato A-4 y para el caso de planos u otro documento que requiera formatos de mayor tamaño, serán aceptados los formatos A-3, A-2 y A-1.

Los textos serán los que a continuación se detallan:

Tabla 5 Tamaño y estilo de Texto para presentación de Expediente Técnico

Tipo	Elemento	Fuente	Estilo de fuente	Tamaño
T1	Títulos	Arial	Negrita-sub	14

			rayado	
T2	Sub-Títulos	Arial	Negrita	11
T3	Contenido	Arial	Normal	11
T4	Encabezado y Pie de página	Arial	Normal	08

Fuente: *Elaboración propia.*

Para cada informe será presentado un (01) juego original para la revisión y conformidad por parte de la ENTIDAD, una vez obtenida la conformidad, todos los documentos serán debidamente suscritos y sellados por los profesionales participantes; añadiendo dos (02) copias, cada juego vendrá acompañado con un (01) disco compacto o memoria USB, conteniendo la versión digital del entregable en formatos nativos y en escaneado.

De haber planos, los planos serán digitales trabajados en programa AutoCAD en versiones 2013 o inferiores, en formatos A1 (si fuera el caso) los mismos que deben respetar los Parámetros adoptados para dibujar en AutoCAD (capas a utilizar, colores y espesor de plumillas, etc.).

5.10. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

5.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El equipo mínimo para emplear por LA SUPERVISIÓN será:

Tabla 6 Recursos a ser provistos por la supervisión

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Equipos de cómputo.	03 Und.
Vehículos para uso del Consultor	01 Und.

Fuente: *Elaboración propia.*

La acreditación se realizará con Copias de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Las características que deberá tener el vehículo para uso del consultor serán las siguientes:

- Camioneta 4X4 doble cabina.
- Vehículo con antigüedad no mayor a 3 años.
- Vehículo con Jaula de seguridad.
- Contar con soat y revisión técnica vigente.
- Vehículo que cuente con todos los documentos en regla (SOAT, tarjeta de propiedad, revisión técnica vigente).
- Cintas reflectivas de reglamento.
- Botiquín básico de primeros auxilios.
- Herramientas (Juegos de llaves y desarmadores).
- Gata hidráulica y llave de ruedas.

8. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada.

9. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la supervisión del Estudio Definitivo completo a nivel de Expediente Técnico de la Obra será de noventa (90) días calendarios, contados a partir del siguiente día de la firma del contrato o notificación del servicio y se tenga ya designado al CONSULTOR que elaborara el expediente.

Tabla 7 Plazos de entrega

PLAZO DE ENTREGABLES	DÍAS CALENDARIOS
PRIMER INFORME	30
SEGUNDO INFORME	30
TERCER INFORME	30
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	90

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de consultoría será ejecutado en la ciudad de Arequipa, para lo cual deberá contar con las instalaciones mínimas, oficina equipada y completa para el desarrollo de los estudios señalados. A la oficina de Arequipa se emitirá los documentos oficiales como parte de la comunicación entre el CONSULTOR, SUPERVISOR y SEDAPAR. El lugar donde se realizará el servicio de la consultoría será indicado en el Plan de Trabajo.

11. SISTEMA DE ENTREGA PARA SERVICIO

No aplica.

12. FORMA DE PAGO

Todos los pagos que SEDAPAR S.A. realice a favor de LA SUPERVISIÓN por concepto del objeto del servicio, se realizarán después de ejecutada la respectiva prestación. El pago será de acuerdo con lo siguiente:

- SEDAPAR S.A. deberá efectuar el pago a favor de LA SUPERVISIÓN en la forma y oportunidad establecida en las Bases o en el contrato, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el propio contrato/orden de servicio y estos términos de referencia.

Tabla 8 Forma de pago

PAGOS	PLAZOS	PRESENTACION DE INFORME
20%	Hasta los 30 días calendario	A la entrega del informe de EL SUPERVISOR con el análisis y resultados sobre la revisión y aprobación/conformidad del PRIMER INFORME de EL CONSULTOR y documentos detallados en el ítem 5.7, 5.8 y 5.9.
(Del monto contractual)		
30%	Hasta los 30 días calendarios	A la entrega del informe de EL SUPERVISOR con el análisis y resultados sobre la revisión y aprobación/conformidad del SEGUNDO INFORME de EL CONSULTOR y documentos detallados en el ítem 5.7, 5.8 y 5.9.
(Del monto contractual)		
35%	Hasta los 30 días calendarios	A la entrega del informe de EL SUPERVISOR con el análisis y resultados sobre la revisión y aprobación/conformidad del TERCER INFORME de EL CONSULTOR y documentos detallados en el ítem 5.7, 5.8 y 5.9.
(Del monto contractual)		
15%		A la entrega del INFORME FINAL de EL SUPERVISOR con el análisis y resultado sobre la revisión y aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO (ENTREGABLE FINAL DEL CONSULTOR), hasta que se haya logrado la aprobación del Expediente Técnico por parte de la ENTIDAD y realizado la liquidación del expediente o revisión de la liquidación elaborada por el CONSULTOR.
(Del monto contractual)		

Fuente: Elaboración propia.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los ítems antes mencionados la penalización será aplicada según la penalidad establecida en la cláusula pertinente del contrato.

Cabe señalar que LA SUPERVISIÓN deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Todo Informe debe ser ingresado por la mesa de partes de SEDAPAR según se especificó en los apartados anteriores.
- Todo Informe deberá adjuntar su respectivo medio magnético y/o Unidad de Almacenamiento Extraíble con la información solicitada nativa (obligatoria), en caso contrario no será recepcionada, esto incluye textos, gráficos, cuadros y plano en

programas Ms Excel, Ms Word, Ms Project, AutoCAD, etc., según sea el caso. Para ello deberá verificar el contenido del medio magnético y/o Unidad de Almacenamiento Extraíble antes de remitirlo.

- LA SUPERVISIÓN emitirá Factura/Recibo por el costo del servicio una vez haya obtenido conformidad del entregable, según sea el caso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por LA SUPERVISIÓN, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del coordinador encargado del estudio emitiendo la conformidad de la prestación, el mismo que será alcanzado al Departamento de Estudios de SEDAPAR para proceder al pago.

La conformidad del coordinador hace referencia solamente a la entrega de los informes por parte de LA SUPERVISIÓN, mas no a la calidad del Expediente Técnico alcanzado por el CONSULTOR; lo cual será netamente responsabilidad de LA SUPERVISIÓN. El coordinador del proyecto será designado por el Departamento de Estudios-Gerencia de Ingeniería de SEDAPAR.

13. CONFORMIDAD

El Área que brindará la conformidad será la GERENCIA DE INGENIERIA previo informe de la Jefatura del DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS.

14. GARANTIA COMERCIAL

No aplica.

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

16.1. DE LAS RESPONSABILIDADES

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia. EL SUPERVISOR, por el presente servicio, se obliga a cumplir con el objeto del Término de Referencia con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico – Económica que formarán parte integrante del Contrato de Servicio, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato. EL SUPERVISOR estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico, antes y durante el desarrollo del Proyecto, siendo su incumplimiento sensible a penalidades. EL SUPERVISOR es responsable de participar en las reuniones que la ENTIDAD solicite para la exposición de avances y reuniones de coordinación y visitas técnicas, estas se darán días antes de la presentación del producto o cuando la ENTIDAD lo considere. La ENTIDAD comunicará la fecha y hora de la reunión, mediante correo electrónico o carta con un (01) día de anticipación. EL SUPERVISOR es responsable de presentar los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, solicitados por parte de la ENTIDAD.



16.2. DE LAS OBLIGACIONES

EL SUPERVISOR por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formarán parte integrante del Contrato de Servicio, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la supervisión de la elaboración del Estudio Definitivo y Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia. EL SUPERVISOR deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.

EL SUPERVISOR estará obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a SEDAPAR de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de LA SUPERVISIÓN no guarda relación laboral ni dependencia alguna con SEDAPAR.

17. PENALIDADES

17.1. PENALIDADES POR MORA

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- d) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- e) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.



En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2. OTRAS PENALIDADES

Tabla 9 Otras penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	PROCEDIMIENTO
1	No cumple con la participación del personal profesional planteado en la propuesta técnica o debidamente sustituido, según cronograma y tiempo de participación.	$P=(0.07xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por persona y por día.
2	No responder a los requerimientos de información, consultas, informes adicionales específicos, entre otros, realizados por parte de la Entidad mediante carta y/o correos electrónicos, en los plazos establecidos en el requerimiento de información.	$P=(0.07xUIT)$	Carta y/o informe del encargado por parte de la entidad. La penalidad será aplicada por ocurrencia y por día.
3	La supervisión comunica a SEDAPAR cualquier información inexacta respecto a la ejecución del servicio.	$P=(0.07xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.
4	La supervisión comunica la culminación del servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico sin este estar concluido.	$P=(0.10xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.
5	No aplicar la tabla de penalidades establecida para el consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, pese a tener conocimiento de las infracciones.	$P=(0.03xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.
6	En caso la Entidad Identifique observaciones en el Expediente Técnico no detectadas por el Supervisor en la revisión de cualquier entregable del Consultor.	$P=(0.07xUIT)$	Informe de encargado la entidad, La penalidad será aplicada por ocurrencia.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda. El procedimiento que se verificará en el supuesto a penalizar a LA SUPERVISIÓN es notificarlo previamente, comunicándole formalmente la infracción cometida y la penalidad correspondiente, dándole cinco (05) días hábiles para subsanar la infracción (de aplicarse a la situación), para cualquiera de las penalidades antes nombradas.

18. ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

19. GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 113 del Sub Capítulo II Garantías del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrajes para administrar el arbitraje:



- Cámara de Comercio e Industria Arequipa
- AD HOC Centro Especializado en Solución de Controversias
- MARC Perú Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento, la no contratación del servicio de consultoría de obras para la supervisión del expediente técnico impediría el cumplimiento de las metas de gestión y al no contar con un expediente técnico para ejecutar las obras de protección en las estructuras de captación y estas seguirían expuestas a los peligros descritos lo cual podría originar desabastecimiento de agua potable en la ciudad de Arequipa por lo cual se originaría sanciones a la entidad y afectaría directamente la planificación, programación y ejecución de proyectos de inversión y mantenimiento vinculados a la infraestructura sanitaria.

24. ESTRUCTURA DE COSTO REFERENCIAL

Tabla 10 Estructura de costo Referencial

Descripción	Cantidad	Tiempo (Mes)	P.U.*	Parcial
Recursos Humanos				
Supervisor de proyecto	1	3.00		
Especialista en Estructuras	1	1.25		
Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	1	1.00		
Estudios y labores de gabinete y campo				
Especialista en Seguridad y salud en el trabajo	1	0.75		
Especialista en Costos, Presupuestos y Programación	1	1.00		
Topógrafo	1	0.75		
Asistente Topógrafo	1	0.75		
Alquiler de Equipo (Topográficos - Otros)	1	0.75		
Equipos de cómputo (alquiler)	3	3.00		
Camioneta (Alquiler inc. chofer)	1	3.00		
EPP, SCTR.	1	3.00		
	Costo Directo			
	Gastos Generales			
	Utilidad			
	Sub Total			
	I.G.V. (18%)			
	Total			